

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0001 -2025-A/MPMN

Moquegua, **10 ENE. 2025**

VISTOS,

El Informe Legal N° 11 -2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 851-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 045-2024-SGVC, Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ, Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, de acuerdo con el artículo 197 de nuestra Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía.

Que, el numeral 1) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como uno de los órganos de coordinación al Consejo de Coordinación Local Provincial que tiene las funciones tal como lo establece el Artículo 100 de la misma ley antes descrita: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

Que, según el artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la proporción de representantes de la sociedad civil será del 40% del número total de la suma de integrantes del Concejo Municipal Provincial y la totalidad de Alcaldes Distritales; siendo 06 el número de miembros a elegirse para la Provincia de Mariscal Nieto, elegidos democráticamente entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones que se hayan inscrito y formen parte del padrón que para tal motivo se cree. Los miembros de la sociedad civil son elegidos por el periodo de 02 años.

Que, conforme a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el artículo 17° numeral 1), lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ, se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que en sus artículos 4, 6, 7, 8, 12 señalan: que el Consejo de Coordinación Local de la Provincia Mariscal Nieto está conformado por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la provincia y los delegados de los representantes de las organizaciones civiles de la provincia; la cantidad de delegados a elegirse es en número de 06, correspondiente al 40% del total de miembros del Concejo Municipal más los Alcaldes Distritales de la jurisdicción; los delegados son elegidos por un periodo de 02 años; mediante Decreto de Alcaldía se convocará a Elecciones para elegir a los delegados; dentro de los 30 días de convocada las Elecciones se realizará la Asamblea para la Elección.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, se aprueba el Reglamento para la participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que en su artículo 1, establece lo siguiente : "El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en las Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y la Ley Orgánica de Municipalidades", asimismo, en su artículo 17", señala lo siguiente: "La convocatoria a Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, es hecha por el Alcalde del Concejo Provincial, bajo responsabilidad y mediante Decreto Municipal, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera de la Capital de la Provincia. La convocatoria se realizará 90 días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, (...)"

Que, mediante Carta N° 045-2024-SGVC, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Abogado del Área de Presupuesto Participativo de la MPMN, la cual indica al Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, que conforme a lo vertido, y en base en los puntos precedentes se debe realizar la Convocatoria a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto Periodo 2025- 2027.

Que, con Informe N° 851-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, pone de conocimiento al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que a fin de dar cumplimiento a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2007- MUNIMOQ, que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local de la Provincia Mariscal Nieto se debe realizar la Convocatoria Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto, para el periodo 2025-2027; por lo que mediante el Informe Legal N° 11 -2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica. es de la opinión que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía se realice la Convocatoria a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, Periodo 2025-2027.

Estando de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, se aprueba el Reglamento para la participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ, que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas,

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR, a ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, ante el CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL, periodo 2025-2027, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, periodo 2025-2027, contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y de más Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Regional encargado de los avisos judiciales y en la Cartelera Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ANEXO N° 01		
CRONOGRAMA DE ELCCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO 2025-2027		
N°	ACTIVIDADES	FECHA
01	CONVOCATORIA	24 DE ENERO
02	INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS ELECTORALES	27 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO
03	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS ELECTORALES	10 DE FEBRERO
04	IMPUGNACIÓN Y TACHAS	11 Y 12 DE FEBRERO
05	SUBSANACIÓN DE IMPUGNACIONES Y TACHAS	13 DE FEBRERO
06	APELACIÓN	DEL 14 AL 17 DE FEBRERO
07	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN	18 DE FEBRERO
08	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	18 DE FEBRERO
09	ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORALES	20 DE FEBRERO
10	ELECCIONES	20 DE FEBRERO

LUGAR DE VOTACIÓN: SALÓN CONSISTORIAL "MARISCAL DOMINGO NIETO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"

HORA : 6:00 PM



10 ENE. 2025
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

